

## CÁLCULO DE LA CATEGORÍA EN LA CLASIFICACIÓN

(Según RD 773/2015 que modifica el RD 1098/2001, de 12 de octubre y actualización de la LCSP de 2017. Artículos del 25 al 52 del citado RD)

La categoría de un subgrupo se obtiene de la [tabla 1](#) en la que el valor de K, que es la “posibilidad de ejecución de un contratista en trabajos del subgrupo en un año”, se calcula mediante la fórmula:

$K = O \cdot I$ , donde O = máximo importe anual ejecutado en trabajos del subgrupo calculado según el [apartado 1](#).

I = Índice propio de la empresa, calculado según el [apartado 2](#).

A su vez, esta categoría obtenida no puede ser superior en más de un escalón a la obtenida (también de la [tabla 1](#)) mediante la fórmula:  $O \cdot 1,2$  es decir,

$$\text{Cat}(O \cdot I) \leq \text{Cat}(O \cdot 1,2) + 1 \quad (1)$$

Además, en los contratos de obras existe la limitación del patrimonio neto que debe tener la empresa para poder optar a la categoría que habría obtenido según lo expuesto. Este patrimonio neto viene indicado en la [Tabla 2](#). Ello quiere decir que de ser superior la categoría hallada en la condición [\(1\)](#), a la obtenida con la limitación del patrimonio neto, debe fijarse ésta última.

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios (a efectos de su clasificación como empresa de servicios en aquellos subgrupos cuyo contenido se ciña al ejercicio de una actividad profesional regulada) deberán disponer de un seguro de riesgos profesionales cuya cobertura sea de importe superior a las indicadas en la [Tabla 3](#), para cada categoría de clasificación. Ello quiere decir que de ser superior la categoría hallada, que incluirá la condición [\(1\)](#), a la obtenida con la limitación de la cobertura de seguro, debe fijarse ésta última.

### 1.- Máximo importe anual ejecutado por una empresa en un subgrupo “O”.

En obras “O” es el mayor de los dos valores siguientes:

- Máximo importe anual ejecutado por el contratista en el último quinquenio, en una obra del subgrupo.
- Importe máximo ejecutado durante cualquiera de los cinco años, en un máximo de seis obras del subgrupo en la misma anualidad.

En servicios “O” es el mayor de los dos valores siguientes:

- Importe de la anualidad máxima ejecutado en un contrato del subgrupo en el último trienio.
- Máximo valor que resulte en el trienio al multiplicar el importe ejecutado en cada año en un máximo de cuatro contratos del subgrupo, por un coeficiente dependiente del número de ellos en ejecución simultánea, dado por el cuadro siguiente:

<u>Nº de contratos</u>	<u>Coeficiente</u>
1	1
2	0,9
3	0,8
4	0,7

### 2.- Índice propio de la empresa “I”

Es un valor comprendido entre 1,2 y 4,2, y viene dado por la fórmula:

$$I = 1,2 + T + M + F + E \quad (2), \text{ en la que:}$$

20% es en concepto de natural expansión de las empresas.

Hasta 50% por el índice de tecnicidad de la empresa. (T)

Hasta 70% por el índice de mecanización. (M)

Hasta 80% por el índice financiero. (F)

Hasta 100% por el índice de experiencia constructiva. (E)

$$50+70+80+100=300$$

Por lo que, "I" variará entre 1,20 y 4,20

EN OBRAS (los artículos que se refieren, a continuación, son del RD 1098/2001):

T = Término correspondiente al Índice de tecnicidad, obtenido del cuadro de correlaciones del art 31, dependiendo de "V" y del valor del índice de tecnicidad:  $t = (2 \times 60.101 \times S) / V$ .

V= Importe anual medio de la obra ejecutada en el último quinquenio.

S= puntos obtenidos por la empresa por el personal del que dispone según art 31.

M = Término correspondiente al Índice de mecanización, obtenido del cuadro de correlaciones del art 32, dependiendo del valor del índice de mecanización:  $m = (P + 2 \cdot A) / V$ .

P= Valor actual del parque de maquinaria en propiedad o en arrendamiento financiero.

A = Importe anual medio pagado por alquiler de maquinaria en el último quinquenio.

V= Importe anual medio de la obra ejecutada en el último quinquenio.

F = Término correspondiente al Índice financiero, obtenido del cuadro de correlaciones del art 33, dependiendo del valor del índice financiero:  $f = C/V$ .

C = Importe anual medio de sus fondos propios en el último trienio.

En el caso de profesionales con cobertura de seguro, el término F se considera nulo en el cálculo del índice de la empresa.

E = Término de experiencia constructiva en general, según el cuadro del art.34 el mayor considerando, bien sus años de experiencia, bien el importe total de la obra ejecutada en el último quinquenio.

Por último y exclusivamente en los contratos de obras, el valor obtenido según la fórmula [\(2\)](#) se transforma para su aplicación en un valor I', obtenido conforme a la tabla de correspondencia del artículo 35.

EN SERVICIOS (los artículos que se refieren, a continuación, son del RD 1098/2001):

T = Término correspondiente al Índice de tecnicidad, obtenido del cuadro de correlaciones del art 41, dependiendo de "V" y del valor del índice de tecnicidad:  $t = (2 \times 6010 \times S) / V$ .

V= Importe anual medio de la obra ejecutada en el último trienio.

S= puntos obtenidos por la empresa por el personal del que dispone según art 41.

M = Término correspondiente al Índice de mecanización, obtenido del cuadro de correlaciones del art 42, dependiendo del valor del índice de mecanización:  $m = (P + 2 \cdot A) / V$ .

P= Valor actual del parque de maquinaria en propiedad o en arrendamiento financiero.

A = Importe anual medio pagado por alquiler de maquinaria en el último trienio.

V= Importe anual medio de la obra ejecutada en el último trienio.

F = Término correspondiente al Índice financiero, obtenido del cuadro de correlaciones del art 33, dependiendo del valor del índice financiero:  
 $f = C/V$ .

C = Importe anual medio de sus fondos propios en el último trienio.

E = Término de experiencia en contratos de servicios de la empresa, según el cuadro del art.34 el mayor considerando, bien sus años de experiencia, bien el importe total de los trabajos de servicios ejecutados en el último trienio.

**Tabla 1**

Obras		Servicios	
Valor de K - (€)	Categoría	Valor de K - (€)	Categoría
Hasta 150.000	1	Inferior 150.000	1
Más de 150.000 y hasta 360.000	2	Desde 150.000 e inferior 300.000	2
Más de 360.000 y hasta 840.000	3	Desde de 300.000 e inferior 600.000	3
Más de 840.000 y hasta 2.400.000	4	Desde de 600.000 e inferior 1.200.000	4
Más de 2.400.000 y hasta 5.000.000	5	Desde de 1.200.000	5
Más de 5.000.000	6		

(En obras, las categorías 5 y 6 no serán de aplicación, en los subgrupos I, J y K; luego en estos subgrupos, la categoría 4 será de aplicación para contratos de cuantía superior a 840.000 €)

**Tabla 2**

Obras	
Patrimonio neto - (€)	Categoría
15.000	1
36.000	2
84.000	3
240.000	4
500.000	5
1.000.000	6

**Tabla 3**

Servicios	
Cobertura de seguro por riesgos profesionales - (€)	Categoría
150.000	1
300.000	2
600.000	3
1.200.000	4
2.400.000	5